

AUTO No. 00317

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE INICIO DE TRAMITE AMBIENTAL N° 00094 DE 13 DE ENERO DE 2020 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 4314 del 28 de diciembre de 2018, expedidas por el DAMA actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2019ER204939** del 04 de septiembre de 2019, la Sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901230629-7, representada legalmente por el señor **VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.100.474 de Bogotá, domiciliada en la CL 80 No. 96 - 91, de la localidad de Engativá de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría solicitud de inscripción al Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de transporte público colectivo, **FLOTA A BASE DE GAS NATURAL VEHÍCULAR.**

Que conforme a lo anterior se allegó la siguiente documentación que se describe a continuación incluida en formato CD:

- Solicitud de vinculación al programa de autorregulación ambiental.
- Recibo de pago No. 4558852 del 30 de agosto de 2019, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$3.848.614.00).
- Formato de Autoliquidación.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.

AUTO No. 00317

- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad expedido por Cámara y Comercio con fecha del 08 de julio de 2019.
- Acta de Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.
- Formato de Registro Único Tributario.
- Relación de los vehículos a evaluar dentro del Programa de Autorregulación.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y licencias de tránsito de los vehículos a autorregular.
- Programa de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que mediante Auto N° 00094 del 13 de enero de 2020 se dio inicio al trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos a base de gas natural vehicular de transporte público de pasajeros vinculados a la Sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901230629-7, representada legalmente por el señor **VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.100.474 de Bogotá, domiciliada en la CL 80 No. 96 - 91, de la localidad de Engativá de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901230629-7 presentó ante esta Secretaría solicitud de inscripción al Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de transporte público colectivo, **FLOTA A BASE DE GAS NATURAL VEHICULAR.**

Que una vez revisado el Auto No. 00094 del 13 de enero de 2020 y demás documentos contenidos en el expediente SDA-16-2018-1477, se evidenció que se incurrió en un error al hacer referencia a vehículos de ciclo diésel, siendo lo correcto acorde a lo solicitado por la sociedad y

Página 2 de 7

AUTO No. 00317

lo evidenciado en el expediente permisivo objeto del presente acto administrativo hacer relación y mención a **vehículos a base de gas natural vehicular**.

Que con base a lo anterior y en concordancia con el artículo décimo primero del Decreto 174 del 2006 "Por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del Aire en el Distrito Capital", el cual establece: **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** *A partir del 01 de Septiembre de 2006, los vehículos vinculados al Sistema TRANSMILENIO - bien sean articulados o alimentadores -, deberán cumplir con Programas de Autorregulación que serán aprobados y verificados por la autoridad ambiental – DAMA, la Secretaría Distrital de Ambiente procederá a modificar el Auto de inicio de trámite ambiental N° 00094 del 13 de enero de 2020, en el sentido de aclarar y establecer que la flota objeto del referido acto administrativo es: **FLOTA A GAS NATURAL VEHICULAR** y no diésel.*

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“ARTÍCULO 45. Corrección de Errores Formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con

Página 3 de 7

AUTO No. 00317

autonomía administrativa y financiera e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 de mayo 24 de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de “expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero y segundo del Auto N° 00094 del 13 de enero de 2020, otorgada a la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901230629-7, representada legalmente por el señor **VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.100.474 de Bogotá, domiciliada en la CL 80 No. 96 - 91, de la localidad de Engativá de esta Ciudad, en el sentido de aclarar y establecer que el tipo de flota objeto del referido auto de inicio es: **FLOTA A GAS NATURAL VEHICULAR**, el mencionado artículo quedara de la siguiente forma:

Página 4 de 7

AUTO No. 00317

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901230629-7, domiciliada en la CL 80 No. 96 - 91, de la localidad de ENGATIVA de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el Señor **VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79100474 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos a base de gas natural vehicular de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	FVK771	13	FVK783	25	FVK792	37	FVK800
2	FVK772	14	FVK784	26	FVK793	38	FVK830
3	FVK773	15	FVK785	27	FVK829	39	FVK801
4	FVK774	16	FVK836	28	FVK794	40	FVK802
5	FVK775	17	FVK786	29	FVK795	41	FVK803
6	FVK776	18	FVK787	30	FVK796	42	FVK822
7	FVK777	19	FVK814	31	FVK824	43	FVK825
8	FVK778	20	FVK788	32	FVK821	44	FVK804
9	FVK779	21	FVK789	33	FVK797	45	FVK805
10	FVK780	22	FVK790	34	FVK798	46	FVK806
11	FVK781	23	FVK791	35	FVK827	47	FVK807
12	FVK782	24	FVK823	36	FVK799	48	FVK831

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
49	FVK808	61	FVK816	73	FVK852	85	FVK866
50	FVK828	62	FVK817	74	FVK835	86	FVK867
51	FVK809	63	FVK834	75	FVK851	87	FVK842
52	FVK810	64	FVK818	76	FVK840	88	FVK838
53	FVK811	65	FVK819	77	FVK865	89	FVK833
54	FVK812	66	FVK862	78	FVK908	90	FVK844
55	FVK893	67	FVK832	79	FVK863	91	FVK882
56	FVK813	68	FVK820	80	FVK881	92	FVK854
57	FVK826	69	FVK839	81	FVK853	93	FVK886
58	FVK895	70	FVK841	82	FVK850	94	FVK856
59	FVK864	71	FVK907	83	FVK869	95	FVK868
60	FVK815	72	FVK843	84	FVK837	96	FVK897

AUTO No. 00317

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
97	FVK884	109	FVK896	121	FVK898	133	FVK880
98	FVK874	110	FVK887	122	FVK900	134	FVK873
99	FVK909	111	FVK902	123	FVK876	135	FVK894
100	FVK885	112	FVK855	124	FVK860	136	FVK891
101	FVK903	113	FVK910	125	FVK904	137	FVK848
102	FVK846	114	FVK890	126	FVK859	138	FVK892
103	FVK845	115	FVK861	127	FVK901	139	FVK877
104	FVK847	116	FVK871	128	FVK888	140	FVK872
105	FVK883	117	FVK906	129	FVK878		
106	FVK875	118	FVK905	130	FVK879		
107	FVK857	119	FVK889	131	FVK849		
108	FVK858	120	FVK899	132	FVK870		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos **a base de gas natural vehicular** de transporte público de pasajeros solicitado por la Sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901230629-7.

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás artículos del Auto No. 00094 del 13 de enero de 2020 continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, Señor **VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79100474 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la CL 80 No. 96 - 91, de la localidad de Engativá de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

AUTO No. 00317

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006 y en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 23 días del mes de enero del 2020



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp. SDA-02-2019-3384 (1 TOMO)

Elaboró:

NATALY MARTINEZ RAMIREZ	C.C: 1020787740	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190850 DE 2019	FECHA EJECUCION:	17/01/2020
-------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ	C.C: 79801268	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190502 DE 2019	FECHA EJECUCION:	17/01/2020
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/01/2020
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Página 7 de 7